ORDEN DEL DIA

Consejo Directivo Facultad de Ciencias Sociales

Sesión ordinaria

De fecha: 27-10-2020

Funcionamiento remoto

16 hs.

- **Informe de la Sra. Decana.**

- **Resoluciones de la Sra. Decana ad referéndum del Consejo Directivo:**

Expediente Nº 29892/2020:
Resolución (DAR) Nº 2953/ 2020:
Aceptar a partir del 1° de septiembre del corriente año, la renuncia presentada por el Licenciado Santiago RUGGERO (Legajo N° 178.889) en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, interino con dedicación simple en la asignatura *"La Sociología y Los Estudios"* de la Carrera de Sociología.

Expediente Nº 95281/2019:
Resolución (DAR) Nº 2485/ 2019:
Aceptar la renuncia presentada por la Licenciada Mercedes SABORIDO al cargo de Profesora Adjunta, Ad honorem en la asignatura *"Comunismo e Internacionalismo"* de la Carrera de Ciencia Política.

Expediente Nº 99845/2019:
Resolución (DAR) Nº 2486/ 2019:
Aceptar la renuncia presentada por el Licenciado Gustavo Ángel QUINTANA al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Ad-honorem en la asignatura "*Sociología de la Economía Social y Solidaria"* de la Carrera de Sociología.

Expediente Nº 87837/2019:
Resolución (DAR) Nº 2416/ 2019:
Aceptar a partir del 11 de noviembre del año en curso, la renuncia presentada por el docente Nicolás CODESIDO (DNI: 32.152.195), a un cargo de Ayudante de Primera, con dedicación parcial, Ad honorem, en la asignatura *"Taller de Política Latinoamericana"* de la Carrera de Ciencia Política.

Expediente Nº 75434/2015:
Resolución (DAR) Nº 2480/ 2015:
Aprobar a partir del 1° de abril del 2017 y mientras duren las razones que motivaron la presente Resolución, licencia sin goce de haberes, a la licenciada Andrea ECHEVARRIA (Legajo N° 147.001)

en el cargo de Ayudante de Primera, regular con dedicación simple en la asignatura *"Nivel de Intervención I"* de la Carrera de Trabajo Social.

Expediente Nº 29089/2020:
Resolución (DAR) Nº 2972/ 2020:
Aprobar la firma del Convenio Marco de Asistencia Técnica, entre la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Expediente Nº 29969/2020:
Resolución (DAR) Nº 2971/ 2020:
Dejar sin efecto el cuadro a fs.13 de la resolución (DAR) N° 2875/2020, referido al presupuesto de la Diplomatura *"Género y Deporte"* dependiente de la Secretaría de Extensión *y* aprobar la propuesta presupuestaria que se detalla a continuación para el dictado de dicha Diplomatura.

Expediente Nº 29089/2020:
Resolución (DAR) Nº 2973/ 2020:
Aprobar la firma del Convenio Específico y el Programa de Actividades, entre la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Expediente Nº 29853/2020:
Resolución (DAR) Nº 2942/ 2020:
Aprobar la firma del formulario de modificación de programa del acuerdo de Cooperación entre el Centro de Estudios de la Ciudad/ Facultad de Ciencias Sociales y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.

Expediente Nº 31059/2020:
Resolución (DAR) Nº 2996/2020:
Aprobar la modificación de la correlatividad exigida para la Tesina de grado correspondiente al plan de Estudios de la Carrera de Trabajo Social.

Expediente Nº 31042/2020:
Resolución (DAR) Nº 2995/ 2020:
Aprobar la capacitación sobre género y violencia, de carácter obligatorio, de modalidad virtual y sincrónica, dirigida a las autoridades de la Facultad, a saber: Decana, Vicedecana, Secretarios/as, Subsecretarios/as, Directores/as de Carreras y de Institutos de Investigación y Consejeras/os Directivas/os, referido a temáticas de violencia de genero.

12. Expediente N° 2096/2020:
Resolución (DAR) N°3012/2020:
Proponer al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la aprobación de la distribución del presupuesto Financiamientos 12 Recursos Propios, correspondientes al Ejercicio 2020, según se detalla en el Anexo I.

13. Expediente N° 33269/2020:
Resolución (DAR) N°3040/2020:
Aprobar la firma del Convenio Marco de Asistencia Técnica y/o Capacitación, entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires,

14. Expediente N° 33270/2020:
Resolución (DAR) N°3041/2020:
Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para la Prevención y Seguimiento de Contactos estrechos Covid- 19

- **Despacho de Comisión:**

Comisión de Interpretación y Reglamento:

1. Expediente N°27075/2020:

Solicitud de aprobación del protocolo de funcionamiento remoto para las Juntas de Carreras.
La Comisión aconseja enviar el proyecto a los Directores/as de Carreras para que se expidan con un plazo de 30 días.

- **Dictámenes de Comisiones:**

Comisión de Interpretación y Reglamento:

1. Expediente N°27071/2020:

Distinguir a la Jueza Nacional del Trabajo y Profesora Regular de esta alta Casa de Estudios, Dora Eva Temis, fallecida, otorgando a un aula, en la que impartía sus clases, con su nombre.
La Comisión aconseja aprobar y agregar un considerando que mencione que la Dirección de la Carrera acompaña el otorgamiento de la distinción a la Profesora Dora Eva TEMIS.

2. Expediente N°:31208/2020:

Declarar su fuerte preocupación por el significativo deterioro salarial que afecta al conjunto de trabajadores del CONICET.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

Comisión de Investigación y Posgrado:

1. Expediente N° 28387/2020:

Solicitud de aprobación de las designaciones de los docentes de los programas de Maestrías y carreras de Especialización que se detallan que se detallan en el anexo I de la presente Resolución.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

2. Expediente N° 19491/2020:

Solicitud de aprobación de la designación de la Prof. Soraya GIRALDEZ como Co-Directora de la Carrera de Especialización en Planificación y Gestión de Políticas Sociales
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

3. Expediente N° 8756/2020:

Solicitud de aprobación de la designación de Luca ZAIDAN en dos cargos de Ayudante de Primera Simple en reemplazo de Joaquín Sosa
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

4. Expediente N°8750 /2020:
Solicitud de aprobación de la designación de Romina RAMIREZ y otros por la baja de Marcelo BURELLO y otros como docentes Ad- honorem en el IIGG.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

5. Expediente N° 10132/2020:
Solicitud de aprobación de la solicitud de subsidio por viaje por pasantía breve de Tania Julieta Rodríguez para asistir, en carácter de investigadora visitante a la Universitat Autónoma de Barcelona, Departamento de Sociología, en Barcelona, España, del 4 de febrero al 26 de marzo de 2020.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

6. Expediente N° 24287/2020:
Solicitud de aprobación de la designación del profesor Alfredo CARBALLEDA como miembro de la Comisión de la Maestría en Intervención social, así como ratificar la designación de los restantes miembros de la Comisión que queda así conformada:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Luz BRUNO	Washington URANGA
Marcelo GOMEZ	Alfredo CARBALLEDA
Juan Ramón SILVA	

La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

7. Expediente N° 29981/2020:
Solicitud de aprobación de la solicitud de designación de la Prof. Melina VAZQUEZ como miembro de la Comisión de la Maestría en Estudios Sociales Latinoamericanos, así como ratificar la designación de loa restantes miembros de la Comisión, que queda así conformada:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Amílcar SALAS OROÑO	Inés NERCESIAN
Cecilia HIDALGO	Melina VAZQUEZ
Myriam PELAZAS	

La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

8. Expediente N° 29884/2020:
Solicitud de aprobación de la designación de los Investigadores evaluadores de los artículos Finales de Posdoctorado de la Facultad de Ciencias Sociales listados en el Anexo l de la presente Resolución.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

9. Expediente N° 91626/2020:
Solicitud de aprobación de la modificación del Título Doctoral de Dalia Elizabeth SZULIK *"Ciudadanía y derechos en salud: Un análisis acerca de la calidad de la atención en servicios de salud sexual y reproductiva en la ciudad de Buenos Aires",* quedando de la siguiente manera: *"Ciudadanía y derechos en salud: repensar la calidad de la atención en el campo de la salud sexual y reproductiva ".*
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

10. Expediente N° 29889/2020:
Solicitud de aprobación de la modificación del Título de la Tesis Doctoral de Julia Helena TABBITA *"Los programas de mejoramiento progresivo de la vivienda en debate ; Un análisis cuantitativo –*

espacial de la inversión en hábitat informal de los hogares pobres en la Región Metropolitana de Buenos aires (2004-2013)", quedando de la siguiente manera : *" Los programas de mejoramiento progresivo de la vivienda en debate ; Un análisis cuantitativo–espacial de la inversión habitacional de los hogares pobres en los Partidos del aglomerado Gran Buenos aires (2004-2013)".*
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

11. *Expediente N° 98432/2020:*
Solicitud de aprobación de la admisión al Doctorado de Kattya PÉREZ CHÁVEZ y la designación como Directora de Tesis a la Dra. Carolina FERRANTE.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

12. Expediente N° 98431/2020:
Solicitud de aprobación de la admisión al Doctorado presentada por Ruth Mariana MUÑOZ, designar como directora a la Dra. Susana HINTZE y como co-director al Dr. José Luis CORAGGIO, así como eximir a la interesada del cursado de créditos en seminarios de Doctorado, aprobar el Plan de tesis propuesto por la interesada y eximir del cumplimiento del artículo 3.1 de la Resolución (CS) Nº 4134/12 a la doctoranda Ruth Mariana MUÑOZ.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

13. Expediente N° 29878/2020:
Solicitud de aprobación de las readmisiones y prorrogas de tesis a estudiantes de programas de Maestría y carreras de Especialización que se detallan en el Anexo l de la presente Resolución.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

14. Expediente 31235/2020:
Solicitudes de aprobación la admisión al programa de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires en Ciencias Sociales a los aspirantes que figuran en los Anexos I, II y III de la presente Resolución, y de designación como Directores, Co-Directores y/o Consejeros de Estudios a los profesores listados en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

15. Expediente N° 98449/2020:
Solicitud de aprobación de la modificación o reducción de los créditos asignados según lo consignado en Anexo de la presente Resolución.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

16. Expediente N° 29883/2020:
Solicitud de aprobación de la designación de jurados de tesis de maestrías a la nómina que figura en el Anexo l de la presente Resolución.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

17. Expediente N° 29888/2020:
Solicitud de aprobación de la modificación de los directores y/o co-directores designados listados en el Anexo l de la presente Resolución, así como aprobar la solicitud de prórroga para las defensas de las tesis Doctorales de los alumnos mencionados en el Anexo ll de la presente Resolución.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

18. Expediente N° 29887/2020:
Solicitud de aprobación de los Temas de Tesis propuestos por los interesados en el Anexo l de la presente Resolución, así como aprobar los planes de Tesis doctorales de los alumnos consigna-

dos en el Anexo I de la presente Resolución, y la designación de los profesores listados en el Anexo II de la presente como Directores o Co-Directores según corresponda.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

19. Expediente N° 98437/2020:
Solicitud de aprobación de la solicitud de prórroga para las defensas de las Tesis Doctorales de los alumnos mencionados en el Anexo de la presente Resolución.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

20. Expediente N° 29885/2020:
Solicitud de aprobación de la Adenda al Convenio de Cotutela de Tesis con la UNIVERSIDAD DE PARIS, que como anexo forma parte de la presente Resolución.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

21. Expediente N° 31236/2020:
Solicitud de aprobación de la designación de los profesores, de los seminarios y talleres consignados en el Anexo adjunto para el dictado de los Seminarios y Talleres de Doctorado en Ciencias Sociales correspondientes al año 2020. Y aprobación de la solicitud de baja del taller del ciclo ¨caja de herramientas para la investigación social ¨ consignado en el Anexo de la presente Resolución.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

22. Expediente N° 26980/2020:
Solicitud de aprobación de la creación del Comité de Ética.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

23. Expediente N° 31.336/2020:
Solicitud de aprobación de la designación de la Comisión Evaluadora del Programa "Fondo Semillas", edición 2020.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

24. Expediente N° 31.335/2020:
Solicitud de aprobación de la designación del Jurado local de Premio Eudeba.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

25. Expediente N° 33.020/2020:
Solicitud de aprobación de la prórroga de designación de M. THWAITES REY como Directora del IEALC.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

Comisión de Género y Violencia:

1. Expediente N° 27077/2020:
Encomendar a la Subsecretaría de Políticas Género y Violencia un informe sobre el trabajo que viene realizando durante la ASPO.
La Comisión aconseja aprobar el informe desarrollado en la reunión de fecha 13/10/2020.

2. Expediente N°27069/2020:

Solicitud a la gestión para que profundice las medidas de acción para lograr la efectiva inclusión laboral de las personas trans.
La Comisión aconseja:
***Dictamen de Mayoría**: Aprobar el proyecto de resolución que se anexa en las páginas 9 y 10.*
***Dictamen de Minoría**: Aprobar dicha solicitud.*

Comisión de Presupuesto:

1. Expediente N°26163/2020:

Manifestar preocupación por los gastos de funcionamiento de las universidades nacionales.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

Comisión de Enseñanza:

1. Expediente N°32974/2020:

Solicitud de aprobación de altas, bajas y modificaciones docentes de la cátedra *"Cultura para la Paz",* Titular Adolfo Pérez Esquivel.
La Comisión aconseja aprobar el informe de la Secretaría Académica.

2. Expediente N°32899/2020:

Solicitud de aprobación de altas, bajas y modificaciones docentes de la cátedra *"Cultura para la Paz",* Titular Adolfo Pérez Esquivel.
La Comisión aconseja aprobar el informe de la Secretaría Académica.

3. Expediente N°32898/2020:

Solicitud de aprobación de remplazos por maternidad Profesorado.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

4. Expediente N°31269/2020:

Solicitud de aprobación del contrato del Prof. Fortunato MALLIMACI.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

5. Expediente N°31271/2020:

Solicitud de aprobación del contrato de la Prof. Susana SEL.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

6. Expediente N°31287/2020:

Solicitud de aprobación de la licencia del Ayudante de Primera Mariano DAGATTI, por cargo de mayor jerarquía.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

7. Expediente N°31294/2020:

Solicitud de aprobación de la licencia del Ayudante de Primera Rodrigo HOBERT, por cargo de mayor jerarquía.

La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

8. Expediente N°31291/2020:
Solicitud de aprobación de la licencia de la Ayudante de Primera Lucía WANG, por cargo de mayor jerarquía.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

9. Expediente N°31282/2020:
Solicitud de aprobación de la licencia de la Prof. Nélida BARBER, de Trabajo Social, por cargo de mayor jerarquía (PROSOC). Y designación en un cargo de mayor jerarquía.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

10. Expediente N°31285/2020:
Solicitud de aprobación de la licencia de la Prof. Ricardo PRIETO, de Relaciones del Trabajo, por cargo de mayor jerarquía (PROSOC). Y designación en un cargo de mayor jerarquía.
La Comisión aconseja aprobar dicha solicitud.

11. Expediente Nº 33274/2020:
Proyecto de aprobación de la cursada bajo modalidad no presencial del segundo cuatrimestre 2020.
La Comisión aconseja:
Dictamen de mayoría: *Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta en páginas 11 a 15.*
Dictamen de minoría: *Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta en las páginas 16 a 18.*

12. Expediente Nº33273/2020:
Proyecto de Protocolo de Acción para finales virtuales.
La Comisión aconseja:
Dictamen de mayoría: *Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta en las páginas 18 a 24.*
Dictamen de minoría*:* Aprobar nuevos artículos y anexo presentados, que se adjuntan en las páginas 25 a 28.

DICTAMENES DE LAS SIGUIENTES COMISIONES:

Comisión de Género y Violencia:

13. Expediente N°27069/2020:
Solicitud a la gestión para que profundice las medidas de acción para lograr la efectiva inclusión laboral de las personas trans.

DICTAMEN DE MAYORIA:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO, el Decreto de Necesidad y Urgencia 721/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado el 3 de septiembre del corriente año, por medio del cual se establece que "los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo" (artículo 1).

CONSIDERANDO,

Que existe una amplia normativa internacional que establece la identidad de género como un derecho humano y obliga a los Estados parte a establecer normas y procedimientos para garantizar el pleno desarrollo y la libre determinación de las personas.

Que desde el año 2012 el país cuenta con una Ley de Identidad de Género (N° 26.743), que reconoce el derecho de toda persona a su identidad de género y al trato digno.

Que pese a estas normativas internacionales, nacionales y específicas del ámbito universitario, las personas travestis, transexuales y transgénero encuentran grandes dificultades para el ejercicio pleno de sus derechos a la salud, la educación y el trabajo, en virtud de las desigualdades estructurales que atraviesan sus trayectorias biográficas.

Que para transformar las condiciones de discriminación estructural resulta necesario que los distintos organismos públicos realicen acciones afirmativas en pos de lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero.

Que en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires se aprobó en el año 2015 el "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de discriminación o violencia de género u orientación sexual" (Resoluciones 4043/15 y 1918/19), que establece los mecanismos para prevenir e intervenir ante situaciones de discriminación por motivos de género u orientación sexual ocurridas en el ámbito universitario.

Que la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires cuenta con una larga trayectoria de trabajo en temáticas de género y diversidad sexual, con docentes, investigadorxs, estudiantes y nodocentes que intervienen en el debate público sobre esta agenda y producen conocimiento sustantivo para el desarrollo de políticas públicas. Que desde el año 2018 con una Subsecretaría de Políticas de Género, que ha promovido distintas acciones tendientes a garantizar la igualdad de género y la no discriminación.

Que la Universidad Pública constituye un ámbito fundamental para garantizar el acceso a la educación superior y al trabajo en condiciones de igualdad.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Facultad de Ciencias Sociales celebra y acompaña el Decreto nacional 721/2020 que garantiza el cupo laboral trans en la administración pública nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elevar las presentes actuaciones al Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, para que evalúe la posibilidad de implementar una política similar en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, teniendo en consideración las características particulares de este ámbito.

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Secretaría de Comunicación que, en articulación con la Subsecretaría de Políticas de Género, difunda por todos los medios la presente declaración.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, comuníquese y dese difusión.

Firmas:

Paula Vega

Patricia Funes

Stella Martini

Comisión de Enseñanza

11) Expediente Nº 33274/2020:
Proyecto de aprobación de la cursada bajo modalidad no presencial del segundo cuatrimestre 2020.

DICTAMEN DE MAYORIA:

VISTO,

Las Resoluciones del Señor Rector (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" Nº 344/2020, 345/2020, 346/2020, 347/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020 420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBAREC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC; REREC-2020-476-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC; las Resoluciones de la Señora Decana (D) "Ad referéndum del Consejo Directivo", RESOLUCION (DAR) N° 2640-2020, RESOLUCION (DAR) N° 2656-2020, RESOLUCION (DAR) N° 2657-2020, RESOLUCION (DAR) N° 2688-2020; y el Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales (CD 3683.2012); y

CONSIDERANDO,

Que en la Resolución (R) N° 344/2020 ratificada por Resolución N° 215 del Consejo Superior se recomendó evaluar la reprogramación de las clases, teniendo en cuenta la mayor o menor masividad de carreras, cursos, características de las instalaciones, etc. y encomendó a las facultades a adoptar las medidas y procedimientos de enseñanza adecuados que garanticen los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad académica;

Que, en atención a las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria, provocada por la pandemia del COVID-19, fue necesario reprogramar el Calendario Académico de esta Facultad a través de Resolución (DAR) N° 2657/2020 ratificada por Resolución (CD) N° 2116/2020 que estableció el inicio de la cursada del Segundo cuatrimestre 2020 en modo no presencial a desarrollarse entre el 14 de septiembre y el 19 de diciembre según la Resolución N° 2721 ratificada por Resolución N° 2140 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, de acuerdo con la Resolución Rector "Ad-Referendum" del Consejo Superior Nº 1053 con fecha 12 de octubre del corriente año, dispone nuevamente el cierre de todos los Edificios e Instala-

ciones de la Universidad de Buenos Aires, con la excepción de la Dirección de Obra Social, Hospitales e Institutos Asistenciales hasta el 25 de octubre de 2020, inclusive;

Que, en este contexto y atendiendo a la excepcionalidad de la situación, y por única vez, resulta necesario establecer el marco regulatorio del segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2020, conociendo las particularidades del contexto, con miras a garantizar la continuidad de las instancias de enseñanza aprendizaje por medio de la utilización de recursos virtuales y esto exige, para el ciclo lectivo en curso, que los resultados de dichos esfuerzos sean reconocidos y dispuestos en este contexto de emergencia;

Que, durante el primer cuatrimestre se resolvió considerando los lineamientos generales que establece el Reglamento Académico de la Facultad y la excepcionalidad que dio lugar a distintas particularidades en nuestra comunidad.

Que, en consecuencia, se emitió la Resolución (D) N° 2721/2020 ratificada por Resolución (CD) N° 2140/2020 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, Resolución N° 2140, que incorporó propuestas y sugerencias de quienes conforman el Comité de Crisis, así como de los consejeros/as del Consejo Directivo;

Que, atendiendo a que nos encontramos en el mismo contexto de excepcionalidad se deberán promover similares criterios que aborden algunas limitaciones y consideraciones que se plantean en la virtualidad;

Que muchos estudiantes han sostenido la cursada de manera virtual cumpliendo satisfactoriamente con los contenidos de las materias y que, asimismo, gran cantidad de cátedras sostuvieron la cursada de manera remota, así como también implementaron instancias de evaluaciones parciales durante el dictado de sus asignaturas;

Que, producto de la decisión de regularizar las materias cursadas en el primer cuatrimestre se han presentado distintas dificultades en cuanto a las correlatividades que contemplan los planes de estudio, sobre todo a las requeridas para iniciar los ciclos orientados de algunas de las carreras de la facultad;

Que, en se sentido se emitió la Resolución (DAR) N° 2996/2020 en la que se modificó la correlatividad exigida para las Tesinas de grado, mientras se extienda el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, correspondiente al Plan de Estudios de la carrera de Trabajo Social;

Que, asimismo, la dirección de la Carrera de Ciencias de la Comunicación comunicó a la Secretaría Académica de la Facultad antes del 19 de junio de 2020 que el Taller de Radiofonía (108) resolvió que en el marco del ASPO era imposible garantizar la cursada no presencial por el tipo de aprendizajes mayormente prácticos que estos talleres proponen a los estudiantes;

Que, de acuerdo con la Resolución (CD) N° 5396/2009 se establece el régimen de correlatividades de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, en el que el Taller de radio cuenta con correlatividades posteriores en el marco del plan de estudios vigente (Res. CS 440/1990) siendo condición para cursarlo tener aprobado el Taller de Expresión III;

Que, por ello, es necesario formular regulaciones necesarias para subsanar esas configuraciones que en contexto de virtualidad deben contemplarse con miras a que estas excepciones impacten en el sistema;

Que, en otro orden de ideas, mediante Resolución N° 476/UBA/REC/2020 Articulo N° 2 se estableció que podrá mantenerse la condición de alumno/a regular de la Universidad ya que *"no se computará el año 2020 a todos los efectos previstos en la Resolución (CS) 1648/91"*, por ello, se extendió una prórroga por 1 (un) año lectivo a los plazos establecidos para la finalización de estudios en el caso de Planes con fecha de terminación;

Que, ha transcurrido un cuatrimestre desde la aplicación de instancias de seguimiento y acompañamiento virtuales y el escenario pedagógico va camino a repetir las prácticas adoptadas durante el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio con sus consiguientes perfeccionamientos;

Que, en el marco de los avances de los consensos sobre esta nueva modalidad a distancia se emitió la Resolución (CD) N° 2228 que habilitó la modalidad de evaluación virtual para los exámenes finales durante el ciclo lectivo 2020;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE

CIENCIAS SOCIALES,

Resuelve

ARTÍCULO 1º - Aprobar el Anexo I de la presente resolución que establece los criterios y condiciones de la cursada bajo modalidad no presencial, para las materias anuales y las cuatrimestrales, conforme el Reglamento Académico y las excepciones establecidas en el mencionado Anexo, así como mantener la vigencia de estos mientras se encuentren vigentes las disposiciones del gobierno nacional respecto de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 2º - Considerar iniciado el Segundo Cuatrimestre el 14 de septiembre hasta el 19 de diciembre del 2020, bajo las modalidades a distancia de enseñanza que permite la Facultad a través del Campus Virtual o el SIU GUARANÍ. Las cátedras deberán informar a las Direcciones de Carrera para que estas adviertan a la Secretaría Académica las limitaciones que puedan llegar a tener en este contexto, así como también, las planteadas por estudiantes que expresen limitaciones en la continuidad, a los efectos de que se pueda intervenir según el caso.

ARTÍCULO 3º - Para todos los estudiantes de profesorados que se hayan inscripto a las materias anuales (Didácticas Especiales y Residencias) o a Prácticas de enseñanza, en el ciclo lectivo 2020, se establecerá en sus registros académicos la condición de regular/debe final -salvo en los casos en que las cátedras comuniquen circunstancia en contrario-. Esta condición permitirá que los estudiantes puedan finalizar las materias una vez realizadas las prácticas de residencia, las que se llevarán adelante en el 2021 bajo las modalidades que habiliten y establezcan las instituciones educativas. Las solicitudes de inscripción para estas materias correspondientes al ciclo lectivo 2021 se ofertarán en el segundo cuatrimestre del año mencionado.

ARTÍCULO 4º - Reconocer, en el marco de la pandemia COVID19 y del principio de libertad de cátedra que ordenan los artículos 37, 42 y 43 del Reglamento Académico, las diferentes formas de

evaluación parciales propuestas por las cátedras. En el caso de que las mismas no quieran o puedan evaluar deberán informarlo a sus inscriptos antes del 20 de noviembre.

ARTÍCULO 5º - Las cátedras que consideren necesario una evaluación final integradora presencial para culminar la evaluación del cuatrimestre en los casos en los que sea imposible resolverlo en formato virtual, podrán hacerlo en el primer turno de exámenes que pueda realizarse a partir del regreso a la presencialidad debiendo comunicar fehacientemente tal decisión. Asimismo, las cátedras que consideren posible evaluar en final de forma virtual deberán realizarlo conforme los criterios que defina el protocolo para la toma de finales virtual que apruebe la Facultad.

ARTÍCULO 6°: Suspender la correlatividad de Taller de Radiofonía (código 108) del Plan de estudios de la Carrera de Ciencias de la Comunicación (Resolución N° CS 440/1990 y 5396/2009) para quienes se inscriban en el Taller de Expresión III (código xx) durante el periodo lectivo 2021.

ARTICULO 7º- El periodo de Bajas de inscripciones finalizará el 20 de noviembre conforme a lo establecido en el calendario académico del segundo cuatrimestre 2020. Aquellos estudiantes que decidan recursar la/s materia/s asignada/as en el segundo cuatrimestre podrán darse de baja a través del SIU Guaraní, para quedar habilitados a inscribirse en los siguientes cuatrimestres. Se dará amplia difusión a lxs estudiantes a través del SIU Guaraní y el Campus virtual.

ARTÍCULO 8º - Regístrese, comuníquese a las Secretarías de esta Facultad, a la Subsecretaría de Sistemas Informáticos y sus dependencias, a las Direcciones de Carrera, a la Dirección General Técnico Académica y sus dependencias; al Instituto de Investigaciones Gino Germani y al Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe. Cumplido, archívese. -

RESOLUCION Nº_____

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN CURSADA A DISTANCIA

SOBRE REGULARIDAD

Artículo 1°: Suspender la aplicación de los Artículos 16 y 17 del Reglamento Académico referidos a la regularidad de una asignatura.

"Artículo 16°: Para conservar la regularidad en la asignatura, el alumno deberá asistir al 75% de las clases de trabajos prácticos en el caso de materias. Si existiere motivo justificado acreditable, el alumno podrá pedir la reincorporación.

En el caso de los Talleres de Trabajo Social, el alumno deberá tener un 75% de asistencias a clase, e igual proporción a los Centros de Práctica. Dicho cómputo se realizará al finalizar cada cuatrimestre, no pudiendo incurrir en más de dos inasistencias seguidas a los Centros de Práctica.

En caso de que el alumno supere por motivos justificados el máximo de inasistencias, podrá solicitar ser reincorporado, quedando sujeto al informe elevado por el docente y el referente institucional.

Artículo 17°: La verificación de asistencia de los alumnos podrá ser llevada a cabo únicamente por el docente a cargo del curso o su ayudante alumno. En caso de que se optase por su verificación mediante pasado de lista, el alumno contará con un plazo máximo de 20 (veinte) minutos a partir de la hora de inicio para ser controlada su presencia, pasados los cuales el docente podrá considerarlo ausente."

Para conservar la regularidad en las asignaturas las y los estudiantes deberán cumplimentar con las evaluaciones dispuestas por cada cátedra. Si así no lo hicieran se les computará como Ausente en el acta de cursada.

Las cátedras que decidieran no tomar evaluaciones parciales deberán registrar bajo la condición de regular/debe final (sin calificación) a todos/as los/ las inscriptos/as.

En caso de problemas en la comunicación, conectividad y/o recepción de información, los/las estudiantes deberán enviar mediante un correo electrónico, una Declaración Jurada que dé cuenta del problema por el que no se cumplió con la evaluación.

SOBRE LA APROBACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 2° - Readecuar el artículo 37° atendiendo a la situación de excepción.

Artículo 37°: Los regímenes de aprobación de la materia entre las que puede optar cada cátedra, de acuerdo a las características del desarrollo de la cursada, son:

a) Promoción sin examen final obligatorio.

b) Aprobación con examen final obligatorio.

c) Aprobación con trabajo final obligatorio.

En el contexto del aislamiento, social, preventivo y obligatorio, los regímenes de aprobación de la materia serán:

a) Promoción sin examen final obligatorio

b) Aprobación con examen final obligatorio

c) Aprobación evaluación final integradora presencial

d) Aprobación con trabajo final obligatorio

Artículo 3°: Readecuar el Artículo 42° atendiendo a la situación de excepción. Donde dice:

"Artículo 42°: *Para la evaluación, durante la cursada, de materias con régimen de promoción sin examen final obligatorio, las cátedras dispondrán durante la cursada de distintas instancias de evaluación parcial. Al menos dos de ellas deberán realizarse en forma escrita, ya sea bajo la forma de examen presencial, informe, monografía, o aquella modalidad que el docente encuentre pertinente para evaluar los conocimientos adquiridos por el alumno. Al menos una de ellas deberá ser en forma individual."*

Debe decir:

Artículo 42°: *Para la evaluación, durante la cursada, de materias con régimen de promoción sin examen final obligatorio, las cátedras dispondrán durante la cursada de distintas instancias de evaluación parcial. Al menos una de ellas deberá realizarse en forma escrita, ya sea bajo la forma de examen, sincrónico o asincrónico, con preguntas abiertas o cerradas, informe, monografía, o aquella modalidad que el docente encuentre pertinente para evaluar los conocimientos adquiridos por el alumno.*

DICTAMEN DE MINORIA:

VISTO,
Las Resoluciones del Señor Rector (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" Nº 344/2020, 345/2020, 346/2020, 347/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020 420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBAREC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC; REREC-2020-476-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC; las Resoluciones de la Señora Decana (D) "Ad referéndum del Consejo Directivo", RESOLUCION (DAR) N° 2640-2020, RESOLUCION (DAR) N° 2656-2020, RESOLUCION (DAR) N° 2657-2020, RESOLUCION (DAR) N° 2688-2020; y el Reglamento Académico de la Facultad de Ciencias Sociales (CD 3683.2012); y

CONSIDERANDO:

Que la cursada del segundo cuatrimestre 2020 se desarrollará desde el 14 de septiembre al 19 de diciembre del corriente año y que las actividades académicas durante este periodo continuarán desarrollándose de forma no presencial debido al contexto de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, según lo establece el art. 10 de la resolución (DAR) 2721/2020.

Que durante el primer cuatrimestre se resolvió que las y los estudiantes mantuvieran de forma automática la condición de Regular/Debe final por el hecho de estar inscriptas e inscriptos a las materias respectivas.

Que la mencionada regularidad se garantiza por once turnos de examen, tal como lo estipula el Reglamento Académico.

Que se prorrogan todos los turnos de examen hasta tanto volvamos a la presencialidad, según lo estipulado por la Resolución.

Que muchos estudiantes han sostenido la cursada de manera virtual cumpliendo satisfactoriamente con los contenidos de las materias.

Que gran cantidad de cátedras no sólo sostuvieron la cursada de manera remota, sino que también implementaron instancias de evaluaciones parciales durante el dictado de sus asignaturas.

Que producto de la decisión de regularizar las materias cursadas en el primer cuatrimestre se han presentado distintas dificultades en cuanto a las correlatividades que contemplan los planes de estudio.

Que, por lo expuesto, surge la necesidad de establecer cuáles serán los/as mecanismos/modalidad desde aprobación respecto al segundo cuatrimestre 2020.

Que la presente reglamentación es una norma de carácter excepcional y general para todas/os las/los estudiantes de grado de esta Facultad en tanto subsistan el estado de aislamiento y/o distanciamiento social preventivo que determinen las autoridades nacionales y/o universitarias por la pandemia del COVID-19 y/o, medidas que afecten el normal desarrollo de los cursos presenciales.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Resuelve:

ARTÍCULO 1°- Aprobar las excepciones al Reglamento Académico, en lo que respecta al Régimen de cursada y aprobación, que se detallan en el Anexo 1.

ARTÍCULO 2°- Las excepciones detalladas en el Anexo 1 se mantendrán en vigencia mientras duren las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

ARTÍCULO 3º- Encomendar a las direcciones de Carrera a comunicar la reprogramación total o parcial de las asignaturas, talleres y seminarios cuatrimestrales, anuales y/o con trabajo de campo o presencia territorial, que no pudieran dictarse bajo la modalidad virtual a fin de notificar a los estudiantes de la decisión tomada por las cátedras.

ARTÍCULO 4º- De acuerdo al Artículo 8º del Reglamento Académico las actas de cursada estarán disponibles en formato electrónico.

ARTÍCULO 5º- Encomendar a la Secretaría Académica la realización de la capacitación correspondiente a las y los docentes de la Facultad para la carga de actas de forma remota.

ARTICULO 6º- De FORMA - Regístrese, comuníquese a las Secretarías de esta Facultad, a la Subsecretaría de Sistemas Informáticos y sus dependencias, a las Direcciones de Carrera, a la Dirección General Técnico Académica y sus dependencias. Cumplido, archívese. –

RESOLUCION (CD) Nº

Firmado
Ana M. Catalano
Miguel De Luca
Hernán Sandro
Carolina Mora

Anexo1

Suspender la aplicación de los Artículos 16 y 17 de Reglamento Académico referidos a la regularidad de una asignatura.

"Artículo 16°: Para conservar la regularidad en la asignatura, el alumno deberá asistir al 75% de las clases de trabajos prácticos en el caso de materias. Si existiere motivo justificado acreditable, el alumno podrá pedir la reincorporación.

En el caso de los Talleres de Trabajo Social, el alumno deberá tener un 75% de asistencias a clase, e igual proporción a los Centros de Práctica. Dicho cómputo se realizará al finalizar cada cuatrimestre, no pudiendo incurrir en más de dos inasistencias seguidas a los Centros de Práctica.

En caso de que el alumno supere por motivos justificados el máximo de inasistencias, podrá solicitar ser reincorporado, quedando sujeto al informe elevado por el docente y el referente institucional.

Artículo 17°: La verificación de asistencia de los alumnos podrá ser llevada a cabo únicamente por el docente a cargo del curso o su ayudante alumno. En caso de que se optase por su verificación mediante pasado de lista, el alumno contará con un plazo máximo de 20 (veinte) minutos a partir de la hora de inicio para ser controlada su presencia, pasados los cuales el docente podrá considerarlo ausente."

De manera supletoria, para conservar la regularidad en las asignaturas las y los estudiantes deberán cumplimentar con las evaluaciones dispuestas por cada cátedra. Si así no lo hicieran se les computará como Ausente en el acta de cursada.

Readecuar el Artículo 42° atendiendo a la situación de excepción. Donde dice:
"Artículo 42°: Para la evaluación, durante la cursada, de materias con régimen de promoción sin examen final obligatorio, las cátedras dispondrán durante la cursada de distintas instancias de evaluación parcial. Al menos dos de ellas deberán realizarse en forma escrita, ya sea bajo la forma de examen presencial, informe, monografía, o aquella modalidad que el docente encuentre pertinente para evaluar los conocimientos adquiridos por el alumno. Al menos una de ellas deberá ser en forma individual."

Debe decir:
Artículo 42°: Para la evaluación, durante la cursada, de materias con régimen de promoción sin examen final obligatorio, las cátedras dispondrán durante la cursada de distintas instancias de evaluación parcial. Al menos una de ellas deberá realizarse en forma escrita, ya sea bajo la forma de examen con preguntas abiertas o cerradas, informe, monografía, o aquella modalidad que el docente encuentre pertinente para evaluar los conocimientos adquiridos por el alumno.

12) Expediente Nº33273/2020:
Proyecto de Protocolo de Acción para finales virtuales.

DICTAMEN DE MAYORIA:

VISTO,
La Resolución CD N° 2657/2020 en el cual se estableció la readecuación del calendario académico de la facultad, que ordena la reprogramación de los turnos de exámenes libres y regulares, quedando las mesas correspondientes al ciclo lectivo 2020 de acuerdo al siguiente cronograma: Turno Octubre 2020: del 9/11 al 14/11/20 Turno Diciembre 2020: del 8/2 al 20/2/21.

La Resolución CD N° 2228/2020 en la cual se habilita con carácter excepcional la modalidad no presencial para los exámenes finales del ciclo lectivo 2020 y mientras dure la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y las restricciones que devienen de la normativa del Gobierno Nacional y la Universidad de Buenos Aires, en los términos que la reglamentación establezca.
Asimismo, los proyectos de resolución presentados sobre la temática de exámenes no presenciales que conforman los Expedientes N°: 27089/2020, 27081/2020, 27118/2020, 27063/2020, 27030/2020 y 27061/2020.
Los decretos de necesidad y urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU 2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576- APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, DECNU-2020- 677-APN-PTE Y DECNU-2020-714-APN-PTE; la Resolución (CS) RESCS-2020-230- E-UBA-REC, RESCS-2020-161-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" W 344/2020, 345/2020, 346/2020, REREC-2020-420-E UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC 2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020- 706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC Y REREC-2020-887-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:
Que, en la Resolución (R) N° 344/2020 ratificada por Resolución N° 215 del Consejo Superior se recomendó evaluar la reprogramación de las clases, teniendo en cuenta la mayor o menor masividad de carreras, cursos, características de las instalaciones, etc. y encomendó a las facultades a adoptar las medidas y procedimientos de enseñanza adecuados que garanticen los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad académica;

Que, en atención a las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria, provocada por la pandemia del COVID-19, fue necesario reprogramar el Calendario Académico de esta Facultad a través de Resolución (DAR) N° 2657/2020 ratificada por Resolución (CD) N° 2116/2020 que estableció el inicio de la cursada del Segundo cuatrimestre 2020 en modo no presencial a desarrollarse entre el 14 de septiembre y el 19 de diciembre;

Que, atendiendo a la continuidad del contexto de emergencia, el Rector Ad referéndum del Consejo Superior emitió una Resolución N° 1053, del 12 de octubre, en donde dispuso nuevamente el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires hasta el 25 de octubre de 2020;

Que, con fecha 21 de julio, mediante las Resoluciones (CD) 2126/2020 y 2140/2020 se habilitó la posibilidad de que pudieran rendirse en forma virtual las defensas de tesinas y trabajos de investigación final (TIF) de las carreras de Ciencias de la Comunicación y de Trabajo Social, respectivamente;

Que, en ese orden de ideas, en fecha 15 de septiembre, mediante la Resolución CD N° 2228/2020, se encomendó a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Gestión Institucional la elaboración de un informe que exprese el estimativo de estudiantes regulares que deben finales segmentado por materia y cátedra para la realización de exámenes finales no presenciales;

Que, en la misma normativa se encomendó a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Gestión Institucional la elaboración de una propuesta de protocolo y calendario de procedimientos para la realización de exámenes finales no presenciales;

Que, para su prosecución, en fecha 17 de septiembre de 2020, se emitió la Resolución de Decana N° 2959, creando el "Programa Integración Institucional para el fortalecimiento de la educación no presencial" con el objetivo de institucionalizar la articulación entre áreas para fortalecer la implementación de una política académica y de gestión que centralice y coordine las distintas demandas, y que de una manera eficiente y dinámica gestione los nuevos circuitos y procedimientos de la virtualidad, de la futura reincorporación a la presencialidad cuando esta sea posible;

Que, en razón de las circunstancias cabe poner de resalto: que se reconocen los derechos de los/las estudiantes a poder rendir exámenes y de trabajadores docentes y no docentes a poder realizar los procesos de toma de exámenes en las mejores condiciones posibles, habida cuenta de las dificultades materiales y simbólicas para el desarrollo del proceso;

Que es un derecho universal de los/las estudiantes el rendir los exámenes de las materias que hayan cursado y se encuentren en condición de regular y libre, conforme las particularidades previstas en la presente Resolución y el Protocolo para la realización de exámenes finales no presenciales;

Que es un derecho universal de los/las docentes el de poder desarrollar su tarea en condiciones dignas y adecuadas, lo que implica que las tareas y responsabilidades en la cátedra y en cada comisión deben construirse en un diálogo democrático, llegando a acuerdos claros y consensuados; distribuirse de manera equitativa teniendo en cuenta cargo y dedicación; y prever formas de proceder ante situaciones o emergentes propios de las circunstancias excepcionales, contemplando las situaciones de excepcionalidad que pudieran impedir -por circunstancias particulares- la toma de exámenes en un turno o momento en particular, conforme las particularidades previstas en la presente Resolución y el Protocolo para la realización de exámenes finales no presenciales;

Que, se incorporaron las sugerencias y recomendaciones propuestas por el Comité de Crisis, del día 15 de octubre.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el "Protocolo de Acción para exámenes finales virtuales" del Anexo I de la presente Resolución, conforme las recomendaciones establecidas en el informe *"Lineamientos para Evaluación Final no presencial"* de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UBA y *"Sugerencias para los exámenes finales y parciales a distancia en las universidades nacionales en el contexto del COVID-19"* de la Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina (RUEDA), organismo dependiente del CIN.

ARTÍCULO 2°. - Modificar el Anexo I de la Resolución (DAR) N° 2657/2020 ratificada por Resolución (CD) N° 2116/2020 que establece la readecuación del Calendario Académico de esta Facultad, en el apartado dónde expresa:

"Turnos de exámenes libres y regulares: (...)
Turno Octubre 2020: del 9/11 al 14/11/20. (...)"

Quedará expresado de la siguiente manera:

"Turno de exámenes regulares 'Noviembre 2020':
Publicación Oferta en Web 09/11/20
Inscripción a Mesas de Exámenes 12/11/20 y 13/11/20
Preparación de las Mesas de Exámenes 16/11 al 19/11
Mesas de Exámenes del 24/11/20 al 5/12/20 (...)"

ARTÍCULO 3°. – Habilitar la inscripción al llamado del turno de noviembre 2020 a las mesas de exámenes no presenciales a finales regulares y de forma excepcional a finales libres correspondientes al nivel global de idiomas, el nivel III y la tesina de grado de Trabajo Social. Encomendar a la Secretaria Académica y de Gestión Institucional que, a través del "Programa Integración Institucional para el fortalecimiento de la educación no presencial" en conjunto con las Direcciones de Carrera, se arbitren los mecanismos técnicos y administrativos para su implementación.

ARTÍCULO 4°. - Indicar a las cátedras que se contempla el Principio de Libertad de Cátedra (conforme con los art. artículos 37, 42 y 43 del Reglamento Académico), sugiriendo considerar los lineamientos que se expresan en el presente Protocolo.

ARTÍCULO 5°.- Mientras dure la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y las restricciones que devienen de la normativa del Gobierno Nacional y de la Universidad de Buenos Aires y según surge del Artículo 57° del Reglamento Académico, la Cátedra deberá comunicar a la Dirección Docente de la Secretaría Académica y a sus inscriptos, los diferentes turnos y franjas horarias que dispongan para la toma de exámenes finales no presenciales de acuerdo con la cantidad de inscriptos a la mesa examinadora expresada en el artículo citado.

ARTÍCULO 6°. - En caso de verificarse limitaciones materiales que puedan dificultar la realización de la mesa (ya sea de conectividad u otras ligadas a condiciones medioambientales/laborales, etc.), los/ las responsables de cátedra deberán comunicarlas a la Dirección Docente de la Secretaría Académica y a los/las estudiantes inscriptos.

ARTÍCULO 7°. - Encomendar a la Secretaria Académica y de Gestión Institucional que, a través del "Programa Integración Institucional para el fortalecimiento de la educación no presencial" -que es conjunto-, y las Direcciones de Carrera, a realizar los mecanismos necesarios para contemplar las cátedras que requieran, por sus particularidades, que se arbitren otros mecanismos técnicos y administrativos excepcionales para la prosecución de las mesas de exámenes finales no presenciales.

ARTÍCULO 8°. - La Secretaria Académica y la Secretaría de Gestión Institucional, a través del "Programa Integración Institucional para el fortalecimiento de la educación no presencial" -que es conjunto-, deberán comunicar y publicar en todos los medios que correspondan las modalidades, plataformas y procedimientos que adoptarán las mesas examinadoras en el turno de finales no presenciales según la fecha establecida del turno de exámenes finales.

ARTÍCULO 9°.- Ratificar, de forma excepcional y hasta que se retomen las actividades presenciales en nuestra Facultad, la prórroga de los vencimientos de las materias tal como establece la Resolución (CD) Nº 2425/2020 a fin de garantizar los once turnos de exámenes previstos en el Reglamento Académico. Asimismo, en los casos en que las Cátedras manifiesten imposibilidad de tomar exámenes finales en la modalidad no presencial, se prorrogará los vencimientos de los inscriptos a esos finales.

ARTICULO 10° - Regístrese, comuníquese a las Secretarías, Subsecretaría de Sistemas Informáticos, Direcciones de Carrera, Profesorados, Dirección General Técnico Académica y sus dependencias; al Instituto de Investigaciones Gino Germani, y al Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe. Cumplido, archívese.

ANEXO I

En el contexto de la modalidad no presencial, y respondiendo a la necesidad de impulsar un nuevo régimen para exámenes finales no presenciales, siempre comprendiendo el Reglamento Académico vigente en los artículos 51 al 63 dentro del apartado *"XIII Acerca de las instancias de evaluación final"* y garantizando los derechos allí consagrados para los/las estudiantes, profesores y no docentes, así como también respetando la libertad de cátedra y la optatividad: se recomienda el presente Protocolo para la realización de "Mesas de examen a Distancia o Virtual".

1- MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Para la realización de los exámenes finales virtuales, las cátedras podrán escoger entre diversas modalidades de evaluación, de acuerdo a lo que consideren conveniente y posible en función de la cantidad de estudiantes inscriptos/as, el tipo de contenidos a evaluar, la cantidad de docentes que integran la cátedra, etc. Las mesas examinadoras y las cátedras deberán informar a Secretaria Académica la planificación de la misma, que incluya la información de las condiciones sobre las cuales se desarrollará la instancia de examen final, los requisitos que deben reunir para poder presentarse les estudiantes y la plataforma por la que se llevará a cabo. La información sobre las condiciones y procedimientos sobre las cuales se desarrollará la instancia de examen final, deberá ser publicada a través de las vías institucionales a través del siu guaraní y/o las páginas web oficiales o el mailing de estudiantes.

Los regímenes de evaluación de cada asignatura contemplan instancias de evaluación formativa e instancias de evaluación sumativa. En cada instancia los instrumentos de evaluación podrán seleccionarse de acuerdo con el tipo de aprendizaje a evaluar, el contexto de administración, los recursos humanos y los recursos materiales disponibles.

Modalidad oral: el examen final oral podrá consistir de una entrevista al estudiante a partir de preguntas que se plantean en el momento del examen o que se basan en una exposición de un tema preparado por el estudiante previamente (asignado por el docente o elegido libremente). Se realizará a través de una plataforma de interacción sincrónica. Deberá llevarse a cabo en una fecha y un horario definidos previamente, dentro del período establecido en el calendario para la realización de las mesas de examen. En los casos en que se acredite que las condiciones materiales de la/el estudiante o de la/el docente le impidan cumplir con la instancia y los plazos acordados, deberán comunicar a la Secretaria Académica.

Modalidad examen escrito sincrónico o asincrónico: el examen final será escrito en su totalidad. Este tipo de examen consiste en, por un lado, una lista de consignas o preguntas de "respuesta abierta", es decir que admiten resoluciones alternativas en cuanto a extensión, profundidad, enfoque, organización de la información, grado de elaboración, etcétera. Las tareas propuestas en las preguntas pueden estar orientadas al trabajo conceptual en torno a un tema, la comparación de perspectivas, la síntesis de diferentes planteos, la elaboración de un diálogo entre dos exponentes teóricos acerca de

una cuestión, etc. Y por otro, con ítems de respuesta cerrada, son exámenes compuestos por consignas que admiten una única respuesta correcta: elección múltiple, verdadero-falso, apareamiento, mensaje para completar, etcétera.
Sincrónico: Las consignas deberán disponerse en un horario fijado de entrega, con la indicación del plazo para la entrega de las respuestas, que no podrá ser menor de 2 horas ni mayor a 4 horas. En los casos en que se acredite que las condiciones materiales de la/el estudiante o de la/el docente le impidan cumplir con la instancia y los plazos acordados, deberán comunicar a la Secretaria Académica.
Asincrónico: Las consignas deberán disponerse en un horario fijado de entrega con la indicación del plazo para la entrega de las respuestas, que no podrá ser menor de 2 días ni mayor a 4 días.

Modalidad mixta: el examen final estará compuesto por una instancia escrita y otra oral. Se contempla dentro de esta modalidad:
Exámenes escritos: exámenes de respuesta cerrada, cuestionarios, exámenes de respuesta extensa, trabajos prácticos (análisis de casos, resolución de problemas abiertos, consignas de evaluación auténtica, portafolio de trabajos, monografías, etc.).
Exámenes orales: Esta instancia tendrá como motivación la puesta en común de la instancia escrita o la defensa del trabajo práctico.

La fecha para la entrega del escrito será fijada por la cátedra y comunicada a los/las estudiantes con anticipación. La instancia oral deberá realizarse a través de una plataforma de interacción sincrónica en una fecha y un horario definidos previamente dentro del período establecido en el calendario.

PLANIFICACIÓN DE LA INSTANCIA

Cada cátedra podrá planificar la instancia de final entendiéndose por esto la cantidad de días de exámenes y horarios dentro de los márgenes estipulados por el calendario académico de la facultad. Dicha decisión podrá tomarse a partir del informe elaborado por las Secretarías de Gestión Institucional y Académicas a través del “Programa Integración Institucional para el fortalecimiento de la educación no presencial” y según lo estipulado en el artículo N° 3 de la Resolución CD N° 2228, el cual permite proyectar una organización de las mesas de finales utilizando los datos que estiman potenciales inscripciones a la instancia en función la condición Regular/debe final.

CIRCUITO DE COMUNICACIÓN

A fin de respetar el tiempo de trabajo de los/las docentes destinado a las evaluaciones finales, se podrá asignar horarios a los/las estudiantes para las instancias de evaluación. Se sugiere que esto se establezca entre las partes. Los turnos deberán distribuirse dentro de los rangos horarios y días convenidos para la toma de exámenes, previa confirmación por parte de los/las estudiantes de su asistencia a la mesa.

Se sugiere el siguiente circuito:

a. Comunicación de la modalidad de examen

Es requisito informar mediante una comunicación escrita, a través de la plataforma institucional del SIU GUARANI, cómo se desarrollará el examen (horario de inicio, modalidad, horario de finalización, forma de evaluación, condiciones para ser evaluado). Los horarios de exámenes finales, en to-

dos los casos, deberá coincidir con los tiempos de trabajo según la dedicación del profesor/es/as responsable/s de cátedra y de la toma de exámenes.

b. Interacción y contacto

En caso de problemas en la comunicación y recepción de información, los/las estudiantes deberán enviar un correo electrónico, para dar cuenta de esta situación.

c. Asignación de turnos

Una vez definidas y publicadas las fechas de examen, la asignación de turnos se realizará dentro de los rangos horarios y días comunicados por la Secretaria Académica.

ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS

a. Composición de los tribunales
La composición de las mesas examinadoras asumirá los criterios establecidos por el Reglamento Académico de la Facultad, pudiendo proponer en razón del contexto esquemas alternativos consensuados en sus equipos de cátedras. En el marco de la libertad de cátedra, la misma tendrá la facultad de evaluar la conformación de mesas simultáneas siempre sobre la base de que los profesores son los responsables de la toma de exámenes.

b. Acreditación de identidad
La acreditación de la identidad de los/las estudiantes será tomada en cuenta por las plataformas SIU Guaraní. En caso de ser necesario, se considerarán válidas a tal fin la Libreta Universitaria y el DNI. De manera excepcional, se podrán utilizar otros medios para corroborar la identidad, como por ejemplo el Pasaporte.

c. Comunicación y registro de la calificación final obtenida
La calificación final podrá comunicarse una vez finalizada la instancia de evaluación en caso de haber sido escrita, por el Siu Guaraní o por el medio elegido entre las partes. En caso de haber sido oral y sincrónica, se sugiere la comunicación de la calificación vía mail o las plataformas antes mencionadas.

d. Veedores
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60° y 61° del Reglamento Académico de la Facultad de Sociales las mesas de exámenes podrán contar con la presencia de un/a veedor/a estudiantil. Para ello el/la estudiante deberá realizar el pedido formal tal como lo dispone el artículo 61° del Reglamento. Una vez otorgada la autorización por la Dirección de Carrera el/la veedor/a deberá ser incluido/a en todas las comunicaciones que sostenga la mesa examinadora con el/la estudiante evaluado/a. En cualquiera de las modalidades de evaluación dispuestas por este mismo Protocolo, el/la veedor/a podrá hacerse presente acreditándose como tal.

CONSIDERACIÓN DE DIFICULTADES DE CONECTIVIDAD

En el caso de problemas de conectividad por parte de la/el estudiante, de la/el docente o problemas generales de conexión (falla de la red de internet, corte de electricidad de algún participante), se de-

berá intentar la reconexión. De no ser posible, el/la profesor/a coordinador/a de la mesa deberá dar aviso a la Dirección Docente de Secretaría Académica a fin de que está indique si la mesa se suspende o se reprograma en el caso de que el problema sea de la mesa examinadora; en el caso de que el problema sea de el/la estudiante si se hace imposible su reconexión deberá comunicarlo a la cátedra y mantendrá la condición de regular/debe final. En este caso, el estudiante se deberá completar un formulario de Declaración Jurada disponible en SIU-Guaraní.

ENTORNOS VIRTUALES PARA LA TOMA DE EXÁMENES FINALES EN MODALIDAD VIRTUAL

Plataformas virtuales

En el marco del "Programa Integración Institucional para el fortalecimiento de la educación no presencial", se pondrá a disposición de las Direcciones de Carreras y las mesas examinadoras una plataforma proporcionada por la Universidad de Buenos Aires que responda a las necesidades particulares de un examen final a distancia. La provisión de la misma, estará acompañada de la debida capacitación docente y asistencia técnica durante el desarrollo de las mesas.

DICTAMEN DE MINORIA:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Protocolo para exámenes no presenciales que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Modificar el Anexo I de la Resolución (DAR) N° 2657/2020 ratificada por Resolución (CD) N° 2116/2020 que establece la readecuación del Calendario Académico de esta Facultad, en el apartado dónde expresa:

"Turnos de exámenes libres y regulares: (...)
Turno Octubre 2020: del 9/11 al 14/11/20. (...)"

Quedará expresado de la siguiente manera:

"Turno de exámenes libres y regulares: (...)
Turno noviembre 2020:
Publicación Oferta en Web 02/11/20 - 05/11/20
Inscripción a Mesas de Exámenes 06/11/20 y 09/11/20
Preparación de las Mesas de Exámenes 11/11 al 13/11
Mesas de Exámenes del 17/11/20 al 05/12/20 (...)"

ARTICULO 3º. – Habilitar la inscripción al turno de Noviembre 2020 a las mesas de exámenes no presenciales a finales regulares y libres de todas las carreras, todos los niveles e instancias globales de idioma y la material Cultura para la Paz y Derechos Humanos –Cátedra Pérez Ezquivel- garantizando la universalidad de los examines como derecho de toda la comunidad y encomendar a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Gestión que se arbitren los mecanismos necesarios para su realización.

ARTÍCULO 4°. - Encomendar a la Secretaria Académica y la Secretaría de Gestión Institucional que garanticen a lxs estudiantes el acceso a la información sobre las modalidades, plataformas y procedimientos que adoptarán las mesas examinadoras tal como se especifica en el anexo 1.

ARTICULO 5º. - En caso de verificarse situaciones que puedan dificultar la realización de la mesa los/ las responsables de cátedra deberán comunicarlas a la Secretaría Académica, a los efectos de contemplar modalidades alternativas de evaluación que posibiliten el desarrollo de las mesas de examen.

ARTÍCULO 6°.- Establecer, de forma excepcional y hasta que se retomen las actividades presenciales en nuestra Facultad, la prórroga de los vencimientos de las materias tal como establece la Resolución (DAR) N° 2695/2020 a fin de garantizar los once turnos de exámenes previstos en el Reglamento Académico.

ARTÍCULO 7°. - De acuerdo con lo estipulado por los artículos 60° y 61° del Reglamento Académico, las mesas de examen podrán contar con la presencia de un/a veedor/a estudiantil, a solicitud del estudiante.

ARTICULO 8º. – De forma.

ANEXO 1

PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE EXÁMENES VIRTUALES

1) Deberán respetarse los días oportunamente definidos por calendario académico para las evaluaciones finales.

2) Sobre las metodologías de los exámenes:
La metodología con que se desarrollará la evaluación final podrá adoptar las alternativas pedagógicas siguientes: orales o escritas, sincrónicas o asincrónicas, o combinaciones de ellas.

3) Atender a los criterios de equidad y transparencia así como las condiciones de seguridad, confiabilidad y validez adecuadas para su normal desenvolvimiento.

4) Las cátedras informarán a la secretaria a cargo una vez finalizado el período de inscripción de lxs estudiantes en el SIU Guaraní y con una antelación mínima de 4 días al desarrollo de la mesa pautada los siguientes puntos:
a- La metodología de examen con la que serán evaluados -sincrónico o asincrónico, oral o escrito, una combinación mixta.
b- Para el caso de las evaluaciones escritas u orales asincrónicas:
▪ Los medios de los que dispondrán lxs estudiantes para realizar consultas.
▪ La fecha a partir de la cual se les habilitarán las tareas o las entregas así como el plazo máximo para el envío de las mismas.
▪ Los mecanismos y formatos de entrega (trabajos, documentos, planillas, imágenes, videos o cualquier otra producción).
▪ Los mecanismos por los cuales les serán comunicados los resultados y recibirán la devolución de las evaluaciones.
c- Para el caso de las evaluaciones escritas u orales sincrónicas:

▪ *Día y horario en el que se deberá rendir, teniendo en cuenta la posibilidad de necesitar establecer turnos diferentes.*
▪ *La plataforma virtual por la que se realizara el examen*
▪ *Los mecanismos por los cuales les serán comunicados los resultados.*
d- La confirmación del listado (acta) final de lxs estudiantes inscriptxs para rendir la asignatura en ese llamado específico de examen final. (El acta será remitida por la Secretaria Académica al titular de la cátedra -o al docente que éste designara como intermediario)
e- Las condiciones y criterios de aprobación que se tendrán en cuenta.

Mediante mensajería del SIU-Guaraní se comunicaran a las y los estudiantes sobre los puntos previamente mencionados.

5) Sobre el Desarrollo de la mesa de Exámenes finales:
Se recomienda utilizar las plataformas puestas a disposición por la Secretaría de Gestión y la Secretaría Académica que deberán contar con el soporte técnico y la capacitación para su utilización correspondiente, tanto para docentes como para estudiantes.

a- Orales sincrónicos
▪ *Las cátedras que lo consideren conveniente podrán programar "turnos" para rendir. En este caso, se les deberá notificar a lxs estudiantes sobre los mismos y estos, oportunamente, deberán iniciar sesión en los turnos que se les han establecido. Cada docente a cargo de la mesa podrá armar su sala e invitar los alumnos en forma planificada en un determinado horario respetando las condiciones generales para el desarrollo de esa mesa examinadora.*
▪ *El equipo de la cátedra informará a lxs estudiantes de la asignatura específica y con al menos 24 hs. de antelación, los datos de acceso a la sala o salas de videoconferencia para el día y horario establecidos.*
▪ *Se recomienda que la duración de los exámenes no supere los 40 minutos para los casos de los exámenes orales.*

▪ *A fin de posibilitar la función de supervisión remota por parte del docente, el micrófono y la cámara del alumno deberán estar abiertos todo el tiempo que dure la evaluación y no podrán obstruirse parcial ni totalmente, salvo por solicitud expresa del equipo docente de la cátedra.*

b- Exámenes escritos -sincrónicos o asincrónicos:
▪ *Los exámenes escritos podrán realizarse a través de la plataforma que la cátedra estime pertinente. Se recomienda utilizar las plataformas puestas a disposición por la Secretaría de Gestión y la Secretaría Académica que deberán contar con el soporte técnico y la capacitación para su utilización correspondiente, tanto para docentes como para estudiantes.*
▪ *En caso de tratarse de una evaluación sincrónica la tarea o cuestionario deberá habilitarse en el día y el horario formalmente aprobado por el Consejo Directivo. La supervisión del examen consistirá, en este caso, en una visualización aleatoria de lxs estudiantes que se encuentre realizando el examen. Se recomienda que la duración del examen no supere las 4 horas.*

5) Verificación de la identidad de lxs estudiantes
Al iniciarse la mesa de examen, los docentes podrán solicitar verificar la identidad de lxs estudiante inscriptos y conectados para la evaluación virtual. Para autenticar la identidad podrán emplearse distintos métodos para identificar la singularidad de los alumnos.
▪ *El acceso a las plataformas virtuales mediante ID y contraseñas personalizadas. Se trata de una información de uso personal e intransferible, que identifica de facto al alumno.*
▪ *Equivalente a una evaluación presencial. En videoconferencia se les solicita que, antes de realizar la prueba, muestren a la cámara un documento de identificación (libreta universitaria, DNI -u*

otros documentos equivalentes- con nombre, apellido, número de identificación y fotografía del alumno).

6) Situaciones Excepcionales
a- Aquellos estudiantes que no puedan realizar las evaluaciones en los tiempos programados, por ser trabajadores esenciales, situaciones de enfermedad o falta de conectividad, podrán contar con instancias de recuperación, atentos a esta condición de excepcionalidad en la que nos encontramos.

b- Evaluaciones orales sincrónicas (o escritas con supervisión por videoconferencia)
▪ En el caso de que se presentasen inconvenientes asociados a la conectividad o interrupciones involuntarias de la conexión de los docentes, la evaluación final continuará mientras continúe al menos un miembro de la cátedra que constituya la mesa examinadora. Si la conexión del docente afectado se interrumpiere de manera permanente la cátedra podrá optar por continuar la evaluación por una vía alternativa.
▪ En el caso de que se presentasen inconvenientes asociados a la conectividad o interrupciones involuntarias de la conexión de lxs estudiantes, deberá considerarse: la extensión en el tiempo y la frecuencia de las mismas. Respecto a su duración se considerará una tolerancia de 15 minutos para su reconexión. No obstante ello es recomendable prever un canal de comunicación alternativo con el estudiante para mantenerse en contacto en caso de una falla del sistema con el fin de conciliar las medidas superadoras y/o continuar la evaluación por otros medios. Respecto a la frecuencia, si los inconvenientes fueran persistentes o se produjeran más de 2 desperfectos durante el examen, los docentes a cargo de la mesa examinadora podrán optar por:
▪ Dar por finalizada la evaluación y asignarle una calificación final al estudiante afectado por considerar que, pese a la interrupción de la conexión o los desperfectos asociados a la conectividad, cuentan con elementos suficientes como para evaluar su rendimiento y conocimiento de la asignatura.
▪ Pautar y reprogramar, dentro de las 72 hs. hábiles subsiguientes, la continuación de la evaluación interrumpida por considerar que existen argumentos como para reconocerle parcialmente la acreditación de ciertos saberes al estudiante afectado pero que, a pesar de ello, se requieren elementos adicionales para dar por concluida su evaluación.

c) Evaluaciones escritas asincrónicas:
En caso de que el estudiante posea un inconveniente en el período que posea habilitada la tarea o actividad de evaluación asincrónica deberá enviar un correo o un mensaje al docente de la asignatura a cargo especificando: su nombre completo, su número de DNI y una breve descripción del problema o inconveniente que posee para la resolución de la actividad o tarea solicitada para la acreditación de la asignatura.

Firmas:

Ludmila Peralta
Sergio Blanco
Carolina Mora
Hernán Sandro
Ana Catalano
Miguel De Luca